RESOLUCIÓN GDC N°431/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN N° 01/23) PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERÉNDUM" PLURIANUAL. ----------

Caacupé, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

Los Artículos 20 y 32 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***;----------

El Decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contratacio-nes Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007. ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20, en concordancia con el Art. 32 de la Ley N° 2051/03, un documento indispensable en los procesos licitatorios constituye el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que,en cumplimiento del Art. 33 del Decreto N° 21.909/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional a ser convocada por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, para la "Provisión de Almuerzo Escolar – Ad referéndum Plurianual" ---

Que, la norma de referencia establece igualmente que los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).----------

Que, examinado el Pliego elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se observa que el mismo se ajusta a las normas legales y documento aludido antecedentemente.-------

Que, el Art. 20 en su primer párrafo – Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la Ley 3.439/07 establece: "Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará reglamentación pertinente.----------

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determinó en el Art. 1 y 2 de la Resolución N° 40/09 "... Disponer que a partir del corriente año los Pliegos de Bases y Condiciones para los procesos de Licitaciones Públicas, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por vía Excepción no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes" y "... Que los costos incurridos para la reproducción de los pliegos de Bases y Condiciones y la publicación en los medios deberán ser absorbidos en su totalidad por la Convocante", respectivamente.----------

Que, siendo así, corresponde dictar Resolución para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado y correr con todos los gastos que demanden su reproducción.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones por el que se regirá la Licitación Pública Nacional (N° 01/23), para la "Provisión de Almuerzo Escolar – Ad referéndum Plurianual". ----------

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

RESOLUCIÓN GDC Nº 430/2023

POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN Nº01/23) PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM PLURIAUAL" ----------

Caacupé, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El orden de pedido presentado por la Secretaria de Educación, para el Provisión de Almuerzo Escolar – ad referéndum. ----------

Las disposiciones de la Ley Nº 426/94, que establece la ***"CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"***, Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Decreto Nº 21.909/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, los servicios solicitados se encuentran dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental contando con previsión presupuestaria para tales efectos en el Rubro 848 para los años 2024 y 2025. ----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley Nº 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes.----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley. ----------

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los Artículos 16 y 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 10, numeral 8 y 19 última parte del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

***Art. 1º.* CONVOCAR,** la Licitación Pública Nacional (Nº01/23), para el "Provisión de Almuerzo Escolar – ad referéndum Plurianual**".** ----------

Art. 2º. INFORMAR, que las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen- Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el pliego de bases y Condiciones (PBC), publicado en el sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera